

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



20-2013

Año XXXVII

11 de setiembre de 2013

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5735

MARTES 25 DE JUNIO DE 2013

Artículo	Página
1. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	3
3. REGLAMENTOS. CR-DIC-13-004. Revisión integral del <i>Reglamento de Trabajos Finales de Graduación</i> . Continuación	4
4. AGENDA. Modificación.....	4
5. VISITA. Directora de la Escuela de Formación Docente.....	4
6. REGLAMENTOS. CR-DIC-13-004. Revisión integral del <i>Reglamento de Trabajos Finales de Graduación</i> . Continuación	4
7. AGENDA. Modificación.....	4
8. DOCTOR HONORIS CAUSA. CE-DIC-13-002. Propuesta de la Escuela de Ingeniería Eléctrica para otorgar esta distinción al Dr. Franklin Chang Díaz	4

SESIÓN ORDINARIA N.º 5736

JUEVES 27 DE JUNIO DE 2013

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5720 y 5721	6
2. REGLAMENTOS. CR-DIC-13-004. Revisión integral del <i>Reglamento de Trabajos Finales de Graduación</i> . Continuación	6
3. AMPLIACIÓN DE PLAZO. PD-13-06-046. Para que Comisión Especial emita opinión sobre las competencias del Consejo Universitario en la emisión de acuerdos relacionados con políticas de asignación de fondos presupuestarios.....	7
4. REGLAMENTOS. CR-DIC-13-002. Interpretación auténtica del <i>Reglamento de Dedicación Exclusiva</i>	7
5. AGENDA. Ampliación.....	9
6. AGENDA. Modificación.....	9
7. SESIÓN. Ampliación de tiempo.....	9
8. VISITA. Miembros de la Comisión de Régimen Académico.	9
9. AGENDA. Modificación.....	9
10. PROYECTOS DE LEY. CEL-DIC-13-012. <i>Ley de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos Humanos</i> . Expediente N.º 18.246.	9

Continúa en la página 2

11. AGENDA. Modificación.....	9
12. VISITA. Candidata a miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional.	10
13. PROYECTO DE LEY. CEL-DIC-13-012. <i>Ley de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos Humanos</i> . Expediente N.º 18.246. Continuación.....	10
14. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	13
15. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para el Dr. Rafael González Ballar	13
16. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-13-014. Análisis de la propuesta de organización que implican la Carta de Entendimiento y el Convenio de Cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado, la UCR y la Fundación de Costa Rica para la Investigación en sus diferentes aristas.	13
17. AGENDA. Modificación.....	14
18. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria 2-2013	14
19. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-13-013. Modificación presupuestaria 4-2013. Presupuesto ordinario y vínculo externo.	15
20. REGLAMENTOS. CRS-DIC-13-003. Propuesta de modificación al artículo 4 del <i>Reglamento de Horas Asistente y Horas Estudiante</i>	15
21. AMPLIACIÓN DE PLAZO. Para que la rectoría cumpla con acuerdo de la sesión 5671, artículo 1.....	17
22. CARRERA RECREATIVA Y DEPORTIVA. Respaldo del Consejo Universitario. PM-CU-003-2013..	18
23. NOMBRAMIENTO. Miembros suplentes ante la Comisión Instructora Institucional.	19

RECTORÍA

APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO FINANCIERO. Sesiones N.ºs 299 y 300	22
--	----

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5735

Celebrada el martes 25 de junio de 2013

Aprobada en la sesión N.º 5743 del jueves 22 de agosto de 2013

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

a. Proyecto de Ley

La Vicepresidencia de la Asamblea Legislativa envía el oficio V-009-03-2013, mediante el cual hace acuse de recibo del oficio CU-D-13-05-286, referente al acuerdo de sesión N.º 5726, artículo 13, del 28 de mayo de 2013, sobre la *Ley de aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior*. Expediente 18.700. Indican que por tratarse de un proyecto tan importante, será analizado y estudiado exhaustivamente para la toma de decisiones.

b. Informe de la Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria remite el oficio OCU-249-2013, al cual adjunta copia del informe denominado: "Evaluación de la integridad de los registros de información de Admisión e Ingreso a Carrera en la base de datos del SAE, periodo 2007-2012", correspondiente a la revisión periódica y monitoreo de sistemas y tecnologías de información que realiza esa dependencia.

c. Banco de Costa Rica

La Vicerrectoría de Administración envía la circular VRA-10-2013, mediante la cual informa que, con el fin de ampliar los servicios brindados a los estudiantes y funcionarios universitarios, a partir del 1.º de julio del año en curso, el Banco de Costa Rica asumirá la agencia bancaria ubicada en el primer nivel del Edificio Administrativo A.

d. AFUP

La Asociación de Funcionarios Universitarios Pensionados (AFUP), mediante el oficio N.º As.030-06-13, agradece el envío de la nota CU-D-13-06-300, e indica que estarán pendientes de las gestiones que realice la Administración para atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5728, del 5 de junio recién pasado.

e. Pases a comisiones

- Comisión de Administración y Presupuesto

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), remite expediente N.º 67-2012, Proyecto Camporredondo-Puerta Hierro Cuatro S.L., para su respectivo análisis y autorización.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Visita a la Sede Regional del Caribe, denuncia de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario, muestra de arte del M.Sc. Miguel Casafont Broutin, visita a la Universidad Autónoma de México (UNAM), y reunión de la Comisión de Política Académica con coordinadores de programas institucionales.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Monto del tope de los jubilados de la UCR

Manifiesta que la Administración comunicó a la Junta de Pensiones del Magisterio (JUPEMA) que el monto del tope de las pensiones es de ₡3.043,00 redondeado. Este se diferencia del tope anterior en ₡6.000 colones. Se mantienen las anualidades diferenciadas; esto quiere decir que el tope aumentará, cada año que pase, 2,5%, lo cual es de beneficio para quienes se encuentran en esa categoría, hasta llegar a las treinta anualidades. Este tope regiría a partir del 1.º de enero del 2013.

b) Tiroteo en Golfito

Explica que el tiroteo se dio cuando dos individuos ingresaron a una casa particular, cercana a las casas que conforman el Recinto de Golfito, y los delincuentes fueron repelidos por los dueños y eso provocó mucho temor en las personas que ocupan las residencias de profesores. Aclara que no se ha disminuido la vigilancia, que se mantiene la usual, pero es una comunidad muy problemática.

c) Programa Erasmus Mundus

Expresa que la Universidad de Costa Rica ha estado participando en el Proyecto Erasmus Mundus de la Unión Europea, que consiste en el financiamiento de pasantías a estudiantes y profesores. Se han realizado durante los últimos años en diferentes campos, que abarcan casi todas las áreas académicas de la UCR. Comenta que es muy exitoso y en

los últimos años han participado 49 estudiantes de grado y de posgrado. Las dos universidades participantes han sido la UCR y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa con el análisis del caso presentado por la Comisión de Reglamentos en la sesión N.º 5733, artículo 5, del 18 de junio de 2013, sobre la revisión integral del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación* (CR-DIC-13-004).

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender, momentáneamente, el análisis en torno a la revisión integral del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir a la Dra. María Marta Camacho Álvarez, directora de la Escuela de Formación Docente y permitir el ingreso de cinco personas que acompañan a la Dra. Camacho.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario recibe a la Dra. María Marta Camacho Álvarez, directora de la Escuela de Formación Docente, quien se refiere a aspectos académicos y administrativos de la Escuela. La acompaña la Srta. María Fernanda López, de la Asociación de Estudiantes de esa escuela.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario continúa con el análisis del caso presentado por la Comisión de Reglamentos en la sesión N.º 5733, artículo 5, del 18 de junio de 2013, sobre la revisión integral del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación* (CR-DIC-13-004).

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el análisis en torno a la revisión integral del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*, para que se incorporen las observaciones expresadas en el plenario. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a conocer la solicitud de la Escuela de Ingeniería Eléctrica para conferir el título de doctor honoris causa al Dr. Franklin Chang Díaz y ampliar el tiempo hasta ver este punto de la agenda.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-13-002, de la Comisión Especial que estudió la solicitud de la Escuela de Ingeniería Eléctrica para conferir el título de doctor honoris causa al Dr. Franklin Chang Díaz, con las observaciones señaladas en la sesión N.º 5732, artículos 6 y 8.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los artículos 30, inciso q) y 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.

- q) Conferir el título de Doctor Honoris Causa, conforme al trámite que señale este Estatuto.

ARTÍCULO 210.- Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.

Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.

La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.

2. La Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica decidió en su sesión número 285, realizada el miércoles 24 de octubre del año 2012, elevar a consideración del Consejo Universitario la solicitud para otorgarle el título de doctor honoris causa de la Universidad de Costa Rica al Dr. Franklin Chang Díaz. El acuerdo fue tomado unánimemente y declarado acuerdo firme de igual manera.
3. La Escuela de Ingeniería Eléctrica, mediante oficio EIE-1374-2012, del 3 de diciembre de 2012, envía a la Dirección del Consejo Universitario el acuerdo citado anteriormente, con la documentación respectiva, donde se incluye el apoyo de todas las Asambleas de Escuela de la Facultad de Ingeniería (Ingeniería Mecánica, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería Topográfica, Ingeniería Química, Ingeniería Agrícola, Arquitectura, Ciencias de la Computación e Informática).
4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó al M.Sc Daniel Briceño Lobo conformar una comisión especial para elaborar el respectivo dictamen (pase CE-P-12-005, del 12 de diciembre de 2012).
5. La Comisión Especial estuvo conformada por: M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Srta. Daniela Salas Blanco y M.Sc. Daniel Briceño Lobo, coordinador.
6. El Consejo de Área de Ingeniería¹, en la sesión N.º 57,

¹ Ing. Edwin Solórzano Campos, M.Sc. decano Facultad de Ingeniería; Arq. Olman Hernández Ureña, Dr., Arquitectura; Dra. Elena Gabriela Barrantes Sliesarieva, Ciencias de la Computación e Informática (ECCI); Ing. José Francisco Aguilar Pereira, M.Sc., Ingeniería Agrícola; Ing. Antonio Sánchez Fernández, Ingeniería Civil; Dr. Jorge

con fecha 4 de abril de 2013, aprobó apoyar las gestiones realizadas por la Escuela de Ingeniería Eléctrica ante las autoridades universitarias con el propósito de nominar al Dr. Franklin Chang Díaz como candidato al reconocimiento del doctorado *honoris causa*.

7. El Dr. Franklin Chang Díaz posee una sólida formación académica, en la que resalta el título de doctorado académico en Física Aplicada del Plasma, por el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT), de Estados Unidos, que se encuentra catalogada como la universidad más importante en el área de ciencia y tecnología a escala mundial. Su investigación doctoral se basó en la metodología ingenieril de diseño de reactores de fusión nuclear y fue realizada en el Departamento de Ingeniería Nuclear del MIT.
8. Las investigaciones del Dr. Chang han versado en física de plasma aplicada, tecnología de la fusión nuclear y de propulsión de cohetes basado en plasmas confinados magnéticamente a alta temperatura. Estas investigaciones son de referencia a nivel mundial y constituyen investigaciones de punta en el campo de la ingeniería y la física aplicada. El trabajo científico del Dr. Chang Díaz en la investigación acerca de cohetes de plasma y en el desarrollo teórico y experimental del Cohete Magnetoplasmático de Impulso Específico Variable (VASIMR®), ha tenido un impacto muy relevante en el área aeroespacial, convirtiendo al propulsor VASIMR® en una de las tecnologías candidatas para permitir la llegada de seres humanos al planeta Marte.
9. Ha contribuido significativamente en el diseño e integración de sistemas de control de reactores de fusión y los dispositivos experimentales de fusión por confinamiento inercial y magnético. También se ha dedicado al diseño de un nuevo sistema de propulsión de cohetes, basado en plasmas confinados magnéticamente a alta temperatura que permitirán facilitar y reducir los tiempos para futuras misiones espaciales tripuladas y no tripuladas.
10. Sus contribuciones en el uso de las tecnologías del plasma se han orientado a resolver el problema crítico de contenerlo en forma estable y permanente en el tiempo, con el fin de utilizarlo en múltiples aplicaciones entre otras, motores, incineradores y generadores de energía eléctrica e hidrógeno. Este es uno de los campos de mayor actividad científica en el mundo en tecnologías del plasma. Estas investigaciones que han propiciado la generación de nuevas tecnologías en las aplicaciones del plasma.
11. El Dr. Frankling Chang forma parte de muchas sociedades científicas, en algunas de las cuales ha sido miembro fundador, miembro honorario, nacional y extranjero. Como una muestra distinguida de su participación en la comunidad científica, pueden citarse, entre otras, Sociedad Nuclear Americana, Sociedad de Física Americana, Instituto Americano de Aeronáutica y Astronáutica, Sociedad Planetaria y Consejo Asesor Internacional del CENAT (Centro Nacional de Alta Tecnología). Asimismo, ha recibido diversos honores producto de sus actividades científicas, entre los cuales podemos citar ocho doctorados *honoris causa* de diversas universidades del continente americano; también ha recibido diversas medallas al servicio distinguido de la Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio (NASA, por sus siglas en inglés) y el Congreso de los Estados Unidos.
12. Fue el primer astronauta costarricense, y uno de los hombres con más misiones y horas espaciales en la historia. Comparte, en la actualidad, el récord de número mayor de viajes al espacio a bordo de un transbordador espacial, con un total de siete misiones de la NASA.
13. Su actividad profesional en Liberia, Guanacaste, ha promovido el establecimiento de empresas de alta tecnología que han brindado oportunidades de desarrollo profesional a jóvenes investigadores de las áreas de Ingeniería y Ciencias Básicas, manteniendo al mismo tiempo relaciones de colaboración con la Universidad de Costa Rica, la Sede de Guanacaste de la Universidad de Costa Rica y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
14. Los aportes del Dr. Chang Díaz han influido decididamente en la elaboración de políticas públicas sobre desarrollo científico-tecnológico, lo cual ha motivado una mayor inversión de recursos y diseño de estrategias para la formación de científicos e ingenieros especializados en tecnología de vanguardia en Costa Rica.
15. El Dr. Franklin Chang Díaz se ha constituido en una fuente de motivación de la juventud y la ciudadanía en la investigación, la innovación y el desarrollo científico y tecnológico en el país.

ACUERDA:

Conferir el título de doctor *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica al Dr. Franklin Chang Díaz, por su sobresaliente contribución a la educación y al desarrollo de la ciencia aplicada, la tecnología y la ingeniería.

ACUERDO FIRME.

Ing. Ismael Mazón González
Director
Consejo Universitario

Romero Chacón, Ingeniería Eléctrica; Inga. Carolina Vásquez Soto, MBA., Ingeniería Industrial; Ing. Jhymer Rojas Vásquez, M.Sc., Ingeniería Mecánica; Ing. Hernán Camacho Soto, M.Sc., Ingeniería Química; Ing. Juan Araque Skinner, Ingeniería Topográfica; Dr. Georges Govaere Vicarioli, Instituto de Investigación en Ingeniería (INII); Sr. Luis Gadea Aguilar, Consejo Estudiantil de Ingeniería (CEI); Sr. Carlos Madrigal Valverde, Consejo Estudiantil de Ingeniería (CEI); Dr. Raziél Acevedo Álvarez, Sedes Regionales, Sede Guanacaste.

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5736

Celebrada el jueves 27 de junio de 2013

Aprobada en la sesión N.º 5743 del jueves 22 de agosto de 2013

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5720 y 5721, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa con el análisis del caso presentado por la Comisión de Reglamentos en la sesión N.º 5733, artículo 5, del 18 de junio de 2013, sobre la revisión integral del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*, con las observaciones incorporadas (CR-DIC-13-004).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**

1. En la sesión N.º 2469-07, del 5 de abril de 1978, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento de Tesis del Sistema de Estudios de Posgrado*, y en la sesión N.º 2713-17, del 4 de agosto de 1980, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*.
2. En el oficio R-5616-2006, del 5 de setiembre de 2006, el Consejo Universitario recibe de la Rectoría la versión impresa y digital de la nueva propuesta del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad de Costa Rica*, en sustitución del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación* (TFG), vigente del 8 de abril de 1978.
3. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria envían su criterio (oficios OJ-13-55-2006, del 12 de octubre del 2006, y el OCU-R-026-2007, del 2 de marzo del 2007), referente a la propuesta del nuevo Reglamento de Trabajo Final de Graduación, enviada por la Rectoría. Estos fueron solicitados por la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, en oficio CR-CU-06-63, del 25 de setiembre de 2006.
4. La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, en oficio CR-CU-07-42, del 12 de diciembre de 2007, le indica a la M.Sc. Marta Bustamante Mora, directora de este Órgano de aquel momento, que con respecto al estudio de revisión del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*, la Comisión estimó conveniente realizar un estudio que integrara la normativa institucional relacionada con los trabajos finales de graduación (TFG), en grado y posgrado. El objetivo de dicho estudio es analizar la posibilidad de incorporar en un solo reglamento todas las modalidades de TFG existentes en la Universidad, con el propósito de evitar la dispersión y el establecimiento de normas distintas en esta materia. En razón de lo anterior, se solicitó incorporar en el estudio los dos reglamentos de trabajos finales de graduación vigentes, tanto de grado como de posgrado.
5. La Comisión de Reglamentos, a propuesta del coordinador, Ing. Fernando Silesky Guevara, crea una subcomisión, conformada por el Dr. Walter Marín, representante de la Vicerrectoría de Investigación; el M.Sc. Francisco Romero, de la Vicerrectoría de Docencia, y la Dra. Gabriela Marín Raventós, en representación del SEP.
6. En el año 2010, el Dr. Ángel Ocampo Álvarez, miembro del Consejo universitario, solicita a la Comisión de Reglamentos la reactivación de la subcomisión de TFG.
7. En el oficio CR-CU-11-27 y CR-CU-11-27, del 15 de junio del 2011, la Comisión de Reglamentos solicita, a la dirección del SEP y a la Vicerrectoría de Investigación, el envío de una copia con las principales dudas que han recibido en los últimos dos años, de quienes desean realizar su TFG, tanto de estudiantes, unidades académicas y de los programas de posgrado. La Vicerrectoría de Investigación y el Sistema de Estudios de Posgrado envían respuesta a las consultas, así como el reglamento específico para TFG de Investigación Aplicada de las maestrías profesionales.
8. El Dr. Ángel Ocampo Álvarez traslada, en oficio CR-CU-11-038, del 24 de octubre 2010, a la Comisión de Reglamentos el borrador final de la propuesta integral sobre TFG, para grado y posgrado. A la vez, señala que la subcomisión que él coordinó trabajó por un periodo de más de 10 meses, con el fin de discutir los nuevos elementos que debería contener la propuesta del nuevo reglamento.
9. El caso en estudio, "Revisión Integral del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación", subsume tres casos: primero, la "Propuesta de modificación a las normas de graduación de honor para estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado" (CU-P99-03-019, del 9 de marzo de 1999); segundo, la propuesta "Revisión del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación para que se incorporen procedimientos por seguir cuando el trabajo final de un estudiante es rechazado" (CU-P-04-161 del 15 de diciembre de 2004); y tercero, la "Propuesta de creación del Reglamento Específico para los Trabajos Finales de Investigación Aplicada de las Maestrías Profesionales" (CR-P-09-025 del 5 de agosto del 2009).
10. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-13-004, sobre la revisión integral del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad

con el art. 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico*, la siguiente propuesta de Reglamento:

(Nota: Se publicó en consulta en el *Alcance a La Gaceta Universitaria 8-2013*)

ARTÍCULO 3. El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta de prórroga de tiempo para que la Comisión Especial brinde criterio sobre el fundamento de las competencias del Consejo Universitario en la emisión de acuerdos relacionados con las políticas de asignación de fondos presupuestarios (PD-13-06-046).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5704, artículo 8, del 7 de marzo de 2013, acordó:

Integrar una comisión especial para que, con base en elementos jurídicos, organizativos y de política universitaria, emita opinión sobre el fundamento de las competencias del Consejo Universitario en la emisión de acuerdos relacionados con las políticas de asignación de fondos presupuestarios.

Esta comisión estará conformada por el Dr. Rafael González Ballar, coordinador, la Dra. Rita Meoño Molina y la Srta. Daniela Salas Blanco, miembros del Órgano Colegiado, y deberá presentar el dictamen a más tardar el 14 de junio de 2013 (el subrayado no es del original).

2. Mediante oficio CE-CU-13-027, del 14 de junio de 2013, el Dr. Rafael González Ballar, coordinador de la Comisión Especial, indica que (...) *Dado que la Comisión en estos momentos se encuentra en un proceso de consultas con expertos en la materia, le solicito atentamente se amplíe el plazo hasta el 23 de agosto de 2013 con el fin que la comisión pueda rendir su informe.*

ACUERDA

Prorrogar, hasta el 23 de agosto de 2013, el plazo para que la Comisión Especial emita opinión sobre el fundamento de las competencias del Consejo Universitario en la emisión de acuerdos relacionados con las políticas de asignación de fondos presupuestarios.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-13-002, referente a la interpretación auténtica del *Reglamento de Dedicación Exclusiva* para determinar si corresponde este pago a funcionarios que posean jornadas adicionales a su tiempo completo y si el núcleo familiar cuenta con una sociedad anónima y se está en la Directiva por ser parte

del núcleo familiar, si existe algún conflicto de intereses con la dedicación exclusiva, aunque el investigador no haga uso de la sociedad.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La dedicación exclusiva es un régimen laboral contractual que ha implementado la Universidad de Costa Rica, con el propósito de recompensar a los funcionarios docentes y administrativos que se desempeñan de manera exclusiva al servicio de la Institución.
2. La naturaleza del cuarto de tiempo adicional es un interés eminentemente institucional, con el propósito de que el funcionario universitario docente o administrativo debidamente calificado pueda combinar labores en plazas docentes o administrativas, sin que exista superposición horaria y sin que exceda una jornada total remunerada de tiempo y cuarto.
3. La solicitud de una interpretación auténtica de las *Normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica*, para determinar si corresponde este pago a funcionarios que posean jornadas adicionales a su tiempo completo, surge del pedido realizado por el profesor Orlando Arrieta Orozco a la Oficina de Recursos Humanos, la cual, en el oficio ORH-3794-2005, del 16 de agosto de 2005, la hizo del conocimiento de la Vicerrectoría de Administración.
4. En el oficio SAA-162-2005, del 25 de agosto de 2005, la Sección de Análisis Administrativo, de la Vicerrectoría de Administración, conoció el caso de cita y recomendó trasladarlo al Consejo Universitario, a efectos de que el Órgano Colegiado se pronunciara al respecto.
5. La Oficina de la Contraloría Universitaria emitió el criterio correspondiente en el oficio OCU-R-189-2006, del 25 de octubre de 2006.
6. La Oficina Jurídica emitió su criterio legal en el oficio OJ-836-2007, del 11 de julio de 2007.
7. Los criterios legales emitidos por la Oficina Jurídica (OJ-497-2005, del 12 de abril de 2005; OJ-0836-2007, del 11 de julio de 2007, OJ-323-2010, del 24 de marzo de 2010, y OJ-1066-2011, del 12 de octubre de 2011), resultan precisos al señalar la improcedencia de realizar una interpretación auténtica de la norma, debido a los efectos retroactivos que podría generar. Sin embargo, señala también que la remuneración que reciba el trabajador debe ser proporcional a la jornada laboral total que desempeña. Además de que resulta coincidente con el criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria, que en su momento indicó que se trata de *un elemento de política administrativa que puede ser variado en el momento que el Consejo Universitario lo considere beneficioso para*

la Institución en virtud de la propuesta de la comunidad, por lo que, aprobando las modificaciones normativas que correspondan, no se observa ningún impedimento operativo o jurídico que impida a la Institución reconocer el pago del 30 % de dedicación exclusiva sobre las jornadas adicionales al tiempo completo.

8. Un eventual pago del 30% de dedicación exclusiva sobre las jornadas adicionales al tiempo completo, no tiene aplicación retroactiva del beneficio solicitado, a favor del o los funcionarios que hayan gestionado su pago, y que este entraría en vigencia a partir de su aprobación reglamentaria por parte del Consejo Universitario.
9. Según información suministrada por la Oficina de Recursos Humanos y cotejada por la Oficina de Planificación Universitaria, de los 2589 funcionarios administrativos-docentes, con posibilidad de acogerse al régimen de dedicación exclusiva, solo 1576 personas se han acogido al beneficio, de las cuales 209 trabajan un cuarto de tiempo adicional a la jornada completa de labores (oficio ORH-3614-2010, del 29 de abril de 2010).
10. Con respecto al segundo caso en análisis, se puede considerar que, en el oficio OCU-R-111-2008, del 14 de agosto de 2008, la Oficina de la Contraloría Universitaria trasladó al Consejo Universitario una consulta planteada por Centro de Investigaciones en Protección de Cultivos (CIPROC-227-08), relacionada con la existencia de algún conflicto de intereses con la dedicación exclusiva, en caso de que el núcleo familiar cuente con una sociedad anónima y el funcionario acogido al régimen forme parte de la junta directiva.
11. La Dirección del Consejo Universitario, en el oficio CU-D-08-08-514, del 21 de agosto de 2008, solicitó el criterio legal de la Oficina Jurídica, la cual lo emitió en el oficio OJ-1138-2008, del 3 de setiembre de 2008.
12. La Dirección del Consejo Universitario (oficio CU-08-10-639, del 7 de octubre de 2008) trasladó el criterio legal emitido por la Oficina Jurídica (OJ-1138-2008, del 3 de setiembre de 2008), para conocimiento y valoración de la Oficina de la Contraloría Universitaria, la cual, en el oficio OCU-R-029-2009, del 18 de marzo de 2009, planteó una serie de señalamientos.
13. La jurisprudencia de la Procuraduría General de la República y la Sala Constitucional ha señalado que los funcionarios con dedicación exclusiva pueden ser apoderados de asociaciones, sociedades anónimas, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, etc., siempre que para el desempeño de esos cargos o funciones no se requiera un título académico de la profesión que está sometida al régimen de dedicación exclusiva, que no implique la realización de actividades relacionadas con esa profesión, que no exista superposición

horaria y que no haya conflicto de intereses.

14. La Comisión de Reglamentos elaboró para el plenario el dictamen CR-DIC-12-004, del 8 de marzo de 2012, el cual se analizó en dos sesiones diferentes: la N.º 5622, artículo 6, celebrada el 10 de abril de 2012, donde se adoptó el acuerdo de suspender el debate con el fin de que se tomen en consideración las observaciones exteriorizadas en el plenario, y en la N.º 5663, artículo 4, celebrada el 13 de setiembre de 2012, donde, una vez incluidas las observaciones del plenario, se acordó, de conformidad con el artículo 30 inciso k), solicitar a la Dirección del Consejo Universitario publicar en consulta en los medios de comunicación universitaria, la propuesta planteada.
15. La consulta a la comunidad universitaria se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 25-2012, del 5 de octubre de 2012, y el plazo para la recepción de observaciones concluyó el 26 de noviembre de 2012. Producto de la consulta, solo la Oficina de la Contraloría Universitaria envió sus observaciones en el oficio OCU-R-198-2012, del 5 de noviembre de 2012.

ACUERDA

De conformidad con el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, aprobar la siguiente modificación y adición reglamentaria en las *Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 5. CONTRAPRESTACIÓN

Los funcionarios docentes o administrativos incorporados por la Universidad al régimen percibirán un sobresueldo equivalente al treinta por ciento de la base salarial de su categoría en el régimen salarial académico o en la escala salarial administrativa. Ese rubro se cancelará hasta un máximo de un cuarto de tiempo adicional a la jornada completa de labores, y su pago regirá a partir de la reforma reglamentaria. Para estos efectos, los servidores nombrados a plazo fijo o como interinos, se asimilan a la misma categoría que tengan en el contrato vigente o en la acción de personal.

En ningún caso el profesional administrativo que sea incorporado por la institución al Régimen de Dedicación Exclusiva podrá percibir, agregadas todas las sumas que corresponden a los diferentes sobresueldos de estímulo, incluyendo éste, un sobresueldo superior al cincuenta y cinco por ciento del sueldo total.

Cuando se trate de puestos de la administración superior, el sobresueldo será calculado tomando como base el sueldo a que se refiere el artículo 6 de las Normas que Regulan el Régimen de Salarial Académico.

El Régimen de Dedicación Exclusiva de la Universidad de Costa Rica, no es compatible con el incentivo de dedicación exclusiva establecido en la Ley 6836 de incentivos a los profesionales en ciencias médicas.

ARTÍCULO 9. PROHIBICIONES

El funcionario incorporado al Régimen de Dedicación Exclusiva debe aceptar las siguientes prohibiciones:

- a) *Ocupar, en otras instituciones o empresas, algún puesto de nombramiento interino o permanente, remunerado o no.*
- b) *Ejercer la profesión en forma independiente, excepto cuando se trate de prestar servicios en forma gratuita para sus necesidades personales, o de su cónyuge, ascendientes, descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, siempre y cuando la actividad emanada de dicho interés no conlleve propósitos de lucrar de los familiares aquí mencionados. En estos casos deberá comunicar esta situación a su superior jerárquico.*
- c) *Dar asesoramiento, remunerado o no, excepto cuando se contraten por medio de la Universidad de Costa Rica con el debido reconocimiento intelectual o económico al interesado.*
- d) *Tener bufete, laboratorio, clínica, empresa de asesoramiento, consultorio y cualquier otra actividad similar, o formar parte de ellos.*

Siempre que no exista superposición horaria, se exceptúan de las prohibiciones:

- a) *La producción académica de obras de interés institucional y nacional, que genere o no derechos de autor.*
- b) *El ejercicio de funciones de interés institucional en comisiones, asociaciones y juntas directivas de los colegios profesionales o de instituciones educativas nacionales o internacionales, inclusive aquellas que no sean de educación superior, públicas o privadas, culturales, deportivas, científicas.*
- c) *Las actividades de carácter comunal, remuneradas o no que sean de interés institucional.*
- d) *Las actividades académicas en otras universidades estatales, hasta por un cuarto de tiempo.*
- e) *Aquellas actividades que a juicio de la Universidad de Costa Rica se consideren de interés institucional y sean avaladas mediante un convenio o carta de entendimiento.*
- f) *Formar parte de no más de dos juntas directivas de sociedades anónimas de conformación familiar, con el propósito de proteger o mantener la unidad de los bienes*

familiares. La anterior disposición rige también para la participación en fundaciones, asociaciones y cooperativas.

Para acogerse a estas excepciones, el funcionario deberá comunicarlo por escrito al jefe inmediato con copia a la Oficina de Recursos Humanos y, en el caso de los docentes, a la Vicerrectoría de Docencia, señalando el tipo de trabajo que efectuará, así como las fechas de inicio y finalización de la prestación del servicio y ubicación.

El beneficiario es responsable de informar de inmediato y formalmente a su superior sobre cualquier situación que varíe lo estipulado en el contrato.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir la Modificación presupuestaria 2-2013 a la Relación de puestos institucional y la Modificación presupuestaria 4-2013, de Presupuesto ordinario y vínculo externo.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir a la Dra. Montserrat Sagot, presidenta de la Comisión de Régimen Académico.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con los puntos de la agenda.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe a la Dra. Montserrat Sagot, presidenta de la Comisión de Régimen Académico, quien se refiere al "Informe de labores" de la Comisión, correspondiente al periodo abril 2012-marzo 2013. La acompañan el Dr. Jorge Azofeifa Navas y la Dra. Elzbieta Malinowski Gajda.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a ver el proyecto *Ley de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos Humanos*. Expediente N.º 18.246.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-13-012, de la Comisión Especial que estudió el proyecto *Ley de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos Humanos*. Expediente N.º 18.246.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el análisis en torno al proyecto de *Ley de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos Humanos*. Expediente N.º 18.246.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir a la Dra. María de los Ángeles Barahona Israel, candidata a miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario recibe a la Dra. María de los Ángeles Barahona Israel, candidata a miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional, quien justifica su postulación.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario continúa con el análisis del proyecto *Ley de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos Humanos*. Expediente N.º 18.246 (CEL-DIC-13-012).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica* establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría remitió para consideración del Consejo Universitario el proyecto de ley denominado *Ley de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos Humanos*. Expediente N.º 18.246. (R-2913-2012, de fecha 25 de mayo de 2012). Este texto fue remitido por la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa (CEC-156-2012, de fecha 24 de mayo de 2012).
3. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso ñ; y el *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 6, inciso h, emitido por el Consejo Universitario en sesión N.º 5081, artículo 4, del 20 de junio de 2006, procede a nombrar como coordinadora a la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos, a quien se le solicitó conformar una comisión ad hoc para elaborar el criterio institucional con respecto a este proyecto de ley (pase CEL-P-12-009, del 8 de agosto de 2012).
4. La M.Sc. Rocío Rodríguez integró la Comisión Especial con las siguientes personas: Dr. Manuel Triana Ortiz, Escuela de Filosofía; Dr. José Luis Quirós Alpízar, director, Departamento de Anatomía, Escuela de Medicina; Dr. Rolando Cruz Gutiérrez, Escuela de Medicina (CEL-CU-12-033, del 12 de noviembre de 2012).
5. La Dirección del Consejo Universitario consultó el criterio de la Oficina Jurídica (CU-D-12-05-252, del 28 de mayo de 2012) acerca del proyecto citado.
6. La Oficina Jurídica manifestó, entre otros aspectos (OJ-685-2012, del 20 de junio de 2012), lo siguiente:

(...)El proyecto de ley en estudio establece principios y

conceptos básicos que rigen el tema del trasplante de órganos y tejidos. Además, contrario a la ley actual (Ley 7409), regula no solo la obtención sino también la preservación y procesamiento de órganos, o tejidos procedentes tanto de donantes vivos como de donantes fallecidos.

Se crean requisitos y procedimientos generales para los hospitales participantes, que puedan extraer órganos y para aquellos trasplantadores de órganos o tejidos, así como su transporte y cuidados en su manipulación.

La nueva legislación crea la Comisión Nacional de Trasplante, que estará adscrita al Ministerio de Salud y se crea un órgano técnico-operativo coordinador de la política nacional en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos.

El proyecto no hace propuestas en cuanto a la importancia de sensibilizar a la opinión pública, así como de los procesos educativos en las escuelas y colegios sobre la trascendencia de la donación de órganos y tejidos contenidos en los cambios en la legislación que se están impulsando.

Otro aspecto importante a señalar es que se pueda garantizar de modo efectivo que las autoridades de salud pongan en práctica dicha ley, en su totalidad, principalmente porque los procesos de trasplante y conservación de tejidos tienen un alto costo económico. La carencia de recursos o los manejos incorrectos, sumados a la burocracia innecesaria o a la ausencia de planificación, podrían generar que en la práctica la ley no llegara a ser una ley funcional.

En cuanto a la aplicación de la Ley preocupa la redacción del artículo 30, referido la obtención de tejidos u órganos de donantes fallecidos para fines terapéuticos, ya que indica que podrá realizarse siempre y cuando la persona fallecida, de la que se pretende extraer tejidos u órganos, no haya manifestado su oposición. Dicha oposición, así como su conformidad si la desea expresar, podrá referirse a todo tipo de tejidos u órganos o solamente a alguno de ellos, y será respetada cualquiera que sea la forma en la que se hubiese expresado.

Por otro lado, el artículo 31 indica que en caso de que en el expediente del fallecido o en sus documentos o pertenencias personales no se encontrara evidencia alguna del deseo de donar sus tejidos u órganos, se procederá a facilitar a los familiares del difunto la información necesaria acerca de la naturaleza e importancia de este procedimiento, a fin de que sean ellos quienes den su consentimiento, respetando siempre su decisión.

Los artículos mencionados podrían ser contradictorios ya que en el primero permitiría que al fallecido le sean extraídos sus órganos siempre y cuando no exista manifestación expresa de su oposición. Pero en el artículo siguiente deja dicha decisión en manos de los familiares.

Del proyecto de Ley se desprende que la donación y extracción debe hacerse en un plazo perentorio y no siempre

será posible ubicar de forma expedita a los familiares que puedan autorizar la donación. Y si se tratara de un extranjero, o una persona sin familiares directos en el país, ¿cómo se procedería en esos casos, en los que no exista consentimiento expreso del difunto ni de un tercero autorizado? Los médicos que y los encargados de las extracciones podrían hacerlas sin que mediara dicha autorización del fallecido y sin que constara en algún documento.

Esos temas deben ser aclarados ya que es preferible que exista una base de datos de acceso nacional de los pacientes de la C.C.S.S, y del COSEVI, en la que a la hora de renovar o hacer trámites médicos se disponga de formularios para que las personas los llenen en cada centro de salud y sean agregados a sus expedientes y de igual forma estén conectados con la base de datos del COSEVI, ya que actualmente se consigna en la licencia de conducir si la persona desea ser o no donador de órganos.

7. En noviembre del año 2012, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa dictaminó en forma afirmativa el expediente de la *Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos*.
8. En abril del año 2013, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa rinde el segundo informe de mociones vía artículo 137.
9. El 12 de junio de 2012, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa presenta un nuevo texto sustitutivo.
10. La iniciativa de ley pretende regular la transparencia de la donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos, de manera que dichas donaciones se ajusten al principio de inviolabilidad de la vida humana, a los derechos de la salud, la intimidad y la dignidad humana y a los principios bioéticos, establecidos en la Constitución Política y en la legislación nacional e internacional que regula la materia.
11. La Comisión Especial había señalado observaciones al texto base del Proyecto de Ley; varias de ellas fueron incorporadas en el actual texto vigente, entre ellas: el artículo 2 inciso f), que mejora y amplía la definición de diagnóstico, en el artículo 28 se mencionaba el papel que desempeñaría el Comité de Bioética Clínica Hospitalaria, y en el artículo 21 actual propuesto la redacción fue modificada en el sentido esperado.

ACUERDA

1. Comunicar a los jefes de fracciones parlamentarias de la Asamblea Legislativa que, respecto al Proyecto denominado *Ley de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos Humanos* Expediente N.º 18.246, la Universidad de Costa Rica recomienda modificar lo siguiente:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY

Ley de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células Humanas

Justificación

Por razones bioéticas, se debe agregar tejidos y células humanas, particularmente “células madres”, pero excluyendo los gametos femenino y masculino por razones obvias.

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 3

Modificar el artículo 3, inciso a), para que se lea de la siguiente manera:

- a. *Órgano: aquella parte diferenciada y vital del cuerpo humano, constituida por diversos tejidos que mantiene su estructura, vascularización y capacidad para desarrollar funciones fisiológicas con un grado importante de autonomía y suficiencia. Son, en este sentido, órganos: los riñones, el corazón, los pulmones, el hígado, el páncreas, el intestino, los ojos, la piel, el tejido óseo y cuantos otros con similar criterio puedan ser extraídos y trasplantados de acuerdo con los avances científico-técnicos.*

(...)

Justificación

Las córneas no son un órgano, sino un tejido que pertenece al órgano llamado ojo.

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 3

Modificar el artículo 3, inciso n:

(...)

- n. *Tejido: toda parte constituyente del cuerpo humano formada por células de la misma estirpe, unidas por algún tipo de tejido conectivo.*

(...)

Justificación

Aclarar un poco más la definición de tejido.

MODIFICAR EL ARTÍCULO 31, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31.- Cuando medie investigación judicial y una vez corroborada la anuencia en vida, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de esta ley, y antes de efectuarse la extracción de órganos y tejidos, el médico legal autorizará esta, previa elaboración de informe, siempre que no se obstaculice el resultado de la instrucción de las diligencias judiciales.

Justificación

En el artículo 31 es importante modificar el término médico forense por el de médico legal, ya que así se denomina en nuestro país a los especialistas dedicados a esta materia.

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 41, inciso f), para que se lea de la siguiente manera:

(...)

g) *Un médico con criterio técnico y que trabaje en trasplante de órganos que represente al sector privado.*

(...)

Justificación

Podría pensarse que la inclusión de un representante del sector privado en la Comisión Nacional sería privilegiar a este sector en el tema de la donación y trasplante de órganos. Sin embargo, no hace falta dar explicaciones de que el sector privado en el tema de la salud tiene un notorio crecimiento en el país y particularmente la realización de extracción y trasplante de órganos se incluye dentro de los servicios que presta. Tomar en cuenta a este sector implica que su participación debe seguir regulaciones para la transparencia necesaria en un campo tan sensible como el del presente proyecto de ley.

INCLUSIÓN DE NUEVOS ARTÍCULOS

Agregar un artículo después del ARTÍCULO 19:

ARTÍCULO X. El donante vivo no relacionado deberá ser consultado ante una comisión conformada por el secretario técnico de Donación del Ministerio de Salud, y tres médicos con criterio técnico en el área de trasplantes: uno que forme parte del Consejo Nacional de Donación y Trasplante; otro que represente a la Caja Costarricense de Seguro Social, y otro médico con criterio técnico en el campo de trasplantes que represente al sector privado. Esta comisión será nombrada cada año y su función básica es evaluar todos los casos en los cuales haya un potencial donante vivo no relacionado nacional o extranjero. Los casos de donantes vivos no relacionados deberán ser sometidos ante esta comisión con 48 horas de antelación al trasplante y esta comisión tendrá 36 horas para pronunciarse a favor o en contra trasplante. Esta comisión podrá sesionar con un mínimo de 3 miembros.

Justificación

La regulación de la donación de órganos debe dar garantías de que la estructura organizativa para la actividad de donación es transparente. De allí la necesidad de identificar las instancias en las cuales se toman decisiones, sobre todo en el caso de los donantes vivos no relacionados, los más propicios para ser víctimas del delito de tráfico de órganos.

Por otra parte, la instancia propuesta es una comisión técnica mixta en cuanto a la procedencia de sus miembros, con lo cual se da participación al sector gubernamental, a la seguridad social y al sector privado en el campo de la salud.

Agregar un artículo después del ARTÍCULO 20:

ARTÍCULO X. El donante vivo relacionado podrá definirse internamente en el centro hospitalario donde se va a realizar el trasplante. Deberá cumplir con los requisitos y protocolos estipulados en esta ley.

Justificación

Establecidos los lazos familiares o de vínculo afectivo del donante y de quien necesita la donación, la transparencia reposa en el consentimiento informado firmado por las dos personas, junto con el cumplimiento de los demás requisitos y protocolos establecidos por la ley.

Agregar un artículo después del ARTÍCULO 23:

ARTÍCULO X. Es política nacional el desarrollo y el aumento de la disposición de órganos de donantes fallecidos para mejorar la salud de la población, en particular de aquellos enfermos que se encuentran en listas de espera para el trasplante de algún órgano.

Justificación

Los problemas más serios que afronta lo relacionado con la donación y trasplante de órganos, se da en dos sentidos relacionados: la falta de donantes y el comercio en la actividad de extracción. La falta de donantes se debe a una ausencia de educación de la población que la sensibilice para beneficiar a otras personas cuando se presenta la oportunidad de donar órganos, como acto de generosidad e incluso de justicia. También, se debe a una falta de decisión para generar una actitud más propositiva en el sector médico hacia esta otra forma de terapia que, con los avances técnicos que se han venido y se seguirán dando, puede ser más efectiva y más económica frente a otras terapias. Por otra parte, la falta de donantes genera el problema del comercio. Se crea así un círculo vicioso que propicia el delito. De allí la necesidad de una política nacional para favorecer la donación de órganos.

Agregar un artículo después del ARTÍCULO 24:

ARTÍCULO 24. El paciente en muerte encefálica se considerará como un potencial benefactor social de otras personas en lista de espera para los diferentes órganos.

Agregar un artículo después del ARTÍCULO 25:

ARTÍCULO 25. El establecimiento de salud debe informar al coordinador de donación o bien en el caso de que no hubiese coordinador, a la secretaría técnica del ramo en el Ministerio de Salud, de la muerte encefálica o en proceso de muerte encefálica del paciente.

Agregar un artículo después del ARTÍCULO 26, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 26. Es responsabilidad del coordinador de donación o del médico a cargo del paciente cumplir con los procesos de cuidado y mantenimiento del donante, así como con la comunicación de la muerte a los familiares y la consiguiente solicitud de los órganos.

Justificación

Los tres artículos anteriores apuntan en la dirección de una política que involucre al cuerpo médico en la terapia de donación y trasplantes de órganos, dentro del marco de la institucionalidad y la ley que les insta, pero también les da el marco jurídico y organizativo para realizarla.

INCLUSIÓN AL FINAL DE TEXTO DEL ACTUAL REGLAMENTO, LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS

ARTÍCULO X. La omisión de la comunicación de la muerte encefálica de un paciente al coordinador de trasplante (en su defecto al Ministerio de Salud), la omisión de la petición de órganos a los familiares en caso de que no existiera manifestación activa previa a la muerte, la omisión y retraso del médico de Neurociencias para dar su criterio, y la omisión del médico a cargo o quien hubiese asumido el cuidado del donante, serán sancionados con 2 a 3 años de cárcel.

ARTÍCULO X. Se sancionará con 2 a 3 años de cárcel al médico encargado del potencial donante, médico interconsultante de Neurociencias, médico legal o coordinador de donación que, por acciones negligentes o incumplimiento de los procedimientos acarreen la pérdida de los órganos y por consiguiente lesionen la oportunidad de los pacientes en lista de espera de mejorar su condición de vida.

ARTÍCULO X. En situaciones en las cuales se haya comprobado que ha habido una transacción económica o una compensación a un donante de órganos, serán sujetos de investigación y sanción el donante, el receptor, el intermediario, los médicos cirujanos y médicos encargados del cuidado del paciente y el centro hospitalario en el cual se realizó el procedimiento. Se impondrá prisión de tres a diez años a quienes violen esta disposición.

Justificación

La importancia que ha de asumir el Estado en el tema de la donación y trasplantes de órganos debe hacerse visible no solo en las sanciones de los casos de violación de la confidencialidad, como se señala en el artículo 55 de la versión actual del proyecto, sino en los dos problemas más importantes: la falta de donantes y el comercio de órganos. Por ello debe sancionarse a quienes sus acciones dolosas o negligentes acarreen la pérdida de órganos con los cuales se salvarían vidas humanas.

2. Señalar que es importante considerar la posibilidad de incluir en el Proyecto de Ley el tema de órganos e implantes artificiales. En la actualidad, puede ser posible para riñón y corazón.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos*, y el *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, **ACUERDA** aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 20*).

ARTÍCULO 15. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, el permiso al Dr. Rafael González Ballar para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 27 de julio al 1.º de agosto de 2013, con el fin de asistir como expositor al VIII Congreso Americano de Derecho Agrario, del 29 al 31 de julio en León, Nicaragua.

ARTÍCULO 16. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-13-014, sobre el análisis de la propuesta de organización que implican la Carta de Entendimiento y el Convenio de Cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado, la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación en sus diferentes aristas.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El 9 de mayo de 2012, se firmó el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) y la Universidad de Costa Rica, el cual tiene como objetivo “Promover acciones conjuntas entre el SFE y la UCR, con el fin de desarrollar y mejorar medidas sanitarias y fitosanitarias, con alternativas tecnológicas amigables con el ambiente y la salud humana”.
2. Mediante los oficios EEAFBM-1060-12, del 12 de octubre del 2012, y EEAFBM-148-13, del 1.º de marzo del 2013, respectivamente, se sometió a conocimiento de la Rectoría:
 - a. El Convenio para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Material Propagativo de Cítricos.
 - b. La Carta de entendimiento de cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado y la Universidad de Costa Rica para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Agentes de Control Biológico de uso en la agricultura (ProCoBi).
3. El Convenio tiene como objetivo coadyuvar al desarrollo citrícola nacional, mediante la producción de material propagativo certificado (semillas y yemas), garantizando su calidad fitosanitaria, genética y hortícola.

4. La Carta de entendimiento busca fomentar la reproducción y el uso de agentes de control biológico, así como la información y capacitación necesaria, para contribuir al control de plagas bajo un enfoque de manejo integrado y de aplicación de buenas prácticas agrícolas, mediante la creación, desarrollo y ejecución de un Programa Nacional de Producción de Agentes de Control Biológico de Uso en la Agricultura a cargo del SFE y la UCR.

5. La Rectoría, mediante los oficios R-1862-2013 y R-1863-2013, ambos del 18 de marzo de 2013, solicitó la revisión de la última propuesta de la Carta de entendimiento a la Oficina Jurídica y a la Vicerrectoría de Investigación, respectivamente. Estas oficinas emitieron los siguientes criterios:

La Oficina Jurídica señaló: (...) *Esta oficina no encuentra objeciones de índole legal ni contractual que afecten de manera directa o indirecta la autonomía y las distintas competencias de la Universidad de Costa Rica establecidas en la Constitución Política, su Estatuto Orgánico y demás normas de carácter universitario (...)* (oficio OJ-280-2013, del 20 de marzo de 2013).

Mientras que la Vicerrectoría de Investigación expuso: (...) *Esta Vicerrectoría en términos generales, considera que el documento se encuentra ajustado a derecho y se recomienda su firma* (oficio VI-2029-2013, del 21 de marzo de 2013).

6. La Rectoría, mediante los oficios R-2545-2013 y R-2449-2013, ambos del 15 de abril de 2013, solicitó la revisión respectiva de la última versión del Convenio a la Oficina Jurídica y a la Vicerrectoría de Investigación, respectivamente.

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-371-2013, del 19 de abril de 2013, señaló: (...) *Esta Oficina no encuentra objeciones de índole legal ni contractual que afecten de manera directa o indirecta la autonomía y las distintas competencias de la Universidad de Costa Rica establecidas en la Constitución Política, su Estatuto Orgánico y demás normas de carácter universitario. (...)*, por su parte la Vicerrectoría de Investigación consideró:

(...) *que el documento incluye las recomendaciones realizadas en el oficio VI-8095-2012, por lo que, se encuentra ajustado a derecho y se recomienda su firma* (oficio VI-2668-2013, del 23 de abril de 2013).

7. El 7 de mayo de 2013, con el oficio R-2947-2013, la Rectoría solicitó al Consejo Universitario que analizara los términos de las propuestas del Convenio y la Carta de entendimiento, antes de proceder a su firma, según el artículo 8 del *Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad*, que a la letra dice:

Antes de firmar el convenio; el señor Rector someterá al Consejo Universitario para su análisis y aprobación, la propuesta de la organización que desea establecerse en terrenos de la Universidad de Costa Rica; amparados en el marco del presente reglamento.

ACUERDA

Aprobar la propuesta de organización que se proyecta establecer en los terrenos de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo definido en:

- La Carta de entendimiento de Cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado y la Universidad de Costa Rica, para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Agentes de Control Biológico de uso en la agricultura (ProCoBi).
- El Convenio Específico de Cooperación entre el Servicio Fitosanitario del Estado, la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, para el establecimiento y operación de un Programa Nacional de Producción de Material Propagativo de Cítricos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 17. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar las modificaciones presupuestarias 2-2013 y 4-2013, respectivamente.

ARTÍCULO 18. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-13-015, referente a la Modificación presupuestaria 2-2013.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 2-2013 a la Relación de puestos institucional (R-3949-2013, del 13 de junio de 2013).
2. La Modificación presupuestaria 2-2013 refuerza la partida de "Salario escolar" y tramita varios cambios en la relación de puestos: 37 reasignaciones, 56 traslados, 2 casos de conversiones (5,875 tc de la Oficina de Servicios Generales en 5 tc en esa misma Oficina, y 1 plaza administrativa del Instituto de Investigaciones Sociales en una plaza docente) y se crea ½ plaza. Todo lo anterior fue avalado por la Vicerrectoría de Administración, de conformidad con los procedimientos establecidos.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria no hace observaciones a la Modificación presupuestaria 2-2013 (OCU-R-067-2013, del 24 de junio de 2013).

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 2-2013 a la Relación de puestos institucional por un monto de ¢1.166.700.318,86 (mil ciento sesenta y seis millones setecientos mil trescientos dieciocho colones con ochenta y seis céntimos) y con un costo de ¢248.671.892,73 (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y un mil ochocientos noventa y dos con setenta y tres céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 19. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-13-013, referente a la Modificación Presupuestaria N.º 4-2013, de Presupuesto ordinario y vínculo externo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 4-2013 (R-3604-2013, del 30 de mayo de 2013).
2. La Modificación presupuestaria 4-2013 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de proyectos, a saber: 2 de Presupuesto ordinario, 3 Empresas auxiliares y 3 del Fondo de Sistema. Se incluyen, además, 8 variaciones planteadas por la Unidad de Vínculo Externo de la Oficina de Administración Financiera a nivel de los presupuestos globales por Programa en Empresas auxiliares, Fondos restringidos, Fondos Intraproyectos y los Fondos del Sistema de CONARE, con la finalidad de reforzar partidas de remuneraciones y sus cuotas patronales, así como en otras partidas de operación, con el fin de prever las necesidades de ejecución durante el primer semestre del año.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-056-2013, del 7 de junio de 2013) no hace observaciones a esta Modificación presupuestaria.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 4-2013, de fondos corrientes y vínculo externo, por un monto de ¢352.577.554,91 (Trescientos cincuenta y dos millones quinientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro colones con 91/100 céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 20. La Comisión de Reglamentos Segunda presenta el dictamen CRS-DIC-13-003, sobre la propuesta de modificación al artículo 4 del *Reglamento de Horas Asistente y Horas Estudiante*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 4 del *Reglamento de Horas Asistente y Horas Estudiante*, establece:

Los designados bajo el sistema de horas estudiante han de ser necesariamente estudiantes regulares que por lo menos estén matriculados en 9 créditos en el ciclo lectivo para el que fueron designados; o en el anterior si fueren designados para el tercer ciclo. Serán designados para un mínimo de tres horas semanales.

Deberán haber aprobado la asignatura en la cual van a prestar colaboración y su rendimiento académico deberá ser el mínimo que establece el Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios para los estudiantes de la Universidad.

2. El Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, remitió al Consejo Universitario una solicitud para modificar el artículo 4 del Reglamento de horas asistente y horas estudiante, para que los y las estudiantes que se encuentren cursando el trabajo final de graduación en cualquiera de las modalidades, puedan ser designados(as) con horas asistente o estudiante según se requiera (DCA-58-2012, del 26 de enero de 2012).
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos Segunda el análisis y dictamen correspondiente (CRS-P-12-003, del 7 de febrero de 2012).
4. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1231-2012, del 2 de noviembre de 2012, se pronunció en relación con la aplicación de los requisitos dispuestos en el *Reglamento de Horas Asistente y Horas Estudiante*, en los siguientes términos.

(...)La norma debe ser interpretada armónicamente e integralmente dentro del conjunto de normas que conforman el Reglamento, de forma tal que, si el artículo 4 califica como requisitos necesarios para la designación que los estudiantes tengan la condición de estudiantes regulares que deben estar matriculados, como mínimo, en 9 créditos, en el ciclo de su designación o en el anterior si la designación se realiza en el tercer ciclo; esos requisitos son de ineludiblemente cumplimiento, en todos los casos en que se pretenda designar a un estudiante como beneficiario de las categorías contempladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento (...).

En consecuencia, ante un caso de inopia debidamente demostrado, el Decano solamente podría levantar los requisitos (sic) no tengan la condición de “necesarios para la designación” —de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4—. El Reglamento contiene conceptos que se han ido modificando a través del tiempo —como el de estudiante regular— y, por otra parte, la redacción del artículo 11 no es clara, por lo que es recomendable que se tramite la reforma reglamentaria respectiva ante el Consejo Universitario.

5. La Comisión de Reglamentos Segunda estimó conveniente la reforma al *Reglamento de horas asistente y horas estudiante* por las siguientes razones:

- a. Aunque la solicitud inicial fue modificar el artículo 4 de este Reglamento, la Comisión consideró pertinente incorporar otros elementos, de manera que esta norma responda a las necesidades de la población estudiantil en el quehacer universitario y facilite la participación. Lo anterior dio como resultado una revisión integral del Reglamento, en la que se modificó el nombre, se incorporaron nuevos términos, se eliminaron artículos y se crearon otros nuevos.
- b. Actualmente, el Reglamento citado establece una limitación para designar personas que se encuentran en su fase de trabajo final de graduación, debido a que estos cursos no registran créditos y por tanto no cumplen con una matrícula de al menos 9 créditos en el ciclo de la designación. En este sentido, la propuesta pretende que dicho requisito se ajuste a la realidad académica de los y las estudiantes, al permitir la vinculación de quienes por su nivel de avance en la carrera pueden contribuir de una mejor manera, y a la vez reducir o evitar el trámite de inopias por incumplimiento del requisito de carga académica.
- c. Se incorpora la posibilidad de realizar colaboraciones ad honorem, modificación que pretende normar los aportes que brinda la población estudiantil a través de diferentes categorías de colaboración y brindar una opción para disminuir la afectación por la eliminación del régimen becario 11, que se incluye en la reforma del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes publicada en consulta en el Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 11-2012, del 12 de octubre de 2012. Además, la reforma es conveniente para el o la estudiante en su proceso de formación y para las distintas unidades en la atención de las necesidades de la población estudiantil.
- d. Se modifica el nombre de horas asistente graduado por horas asistente de posgrado; esto, al considerar que es la condición de estudiante de posgrado la que interesa, además de tener aprobado el curso correspondiente o estar vinculado con algún proyecto o programa de investigación afín con su área de formación. Además, el término “asistente graduado” podría interpretarse de forma incorrecta y propiciar que estudiantes sean designados bajo esta categoría de horas por tener un título de grado.
- e. Actualmente, existen diferentes instancias administrativas que brindan servicios que son de beneficio para la población estudiantil y la comunidad universitaria (SIBDI, Casas Infantiles, CASE, Oficina de Registro e Información, Oficina de Becas y Atención

Socioeconómica, entre otras); sin embargo, la posibilidad de asignar horas estudiante o asistente en estas instancias no está prevista en el Reglamento (aunque en la práctica se llevan a cabo). Por lo anterior, se estimó conveniente incorporar la asignación de horas de las diferentes categorías en actividades de vida estudiantil y de naturaleza administrativa según se requiera, cuando la actividad en la que se brinde la colaboración sea afín a la carrera que cursa el o la estudiante y contribuya a su formación académica.

- f. El crédito será la base para determinar el monto que se reconocerá por la colaboración que brindan los y las estudiantes a la Universidad. En este sentido, se modifica la base de cálculo de la hora estudiante, actualmente establecida sobre la hora profesor y el salario base del profesor interino bachiller, y se define un treinta y ocho por ciento (38%) del valor del crédito para grado del año vigente como la nueva base de hora estudiante. Dicho porcentaje se establece debido a que en este momento el valor de dicha hora corresponde a ese porcentaje del valor del crédito, de manera que se mantiene la misma proporcionalidad entre ambos valores, sin afectar el reconocimiento económico a la población estudiantil.

Además, la propuesta reglamentaria establece un tope del 8% en la variación anual del valor de la hora estudiante cuando el incremento de la base establecida sea mayor a ese porcentaje; este aumento deberá aprobarlo el Consejo Universitario. La Comisión estimó pertinente establecer este tope en la variación de la hora estudiante en el tanto el valor del crédito ya tiene un tope de incremento, correspondiente a un diez por ciento (10%).

- g. Los requisitos establecidos para las diferentes categorías se modifican aplicando criterios de pertinencia y se actualizan de conformidad con la normativa institucional, y en atención a las recomendaciones realizadas por la Oficina Jurídica¹. Al respecto, se incluyen los siguientes cambios:

- i. Horas estudiante: Se incluye la matrícula de cursos en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación y se modifica el término estudiantes regulares por estudiantes de pregrado y grado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del *Estatuto Orgánico*, se establece la consolidación de matrícula, y se solicita un promedio ponderado modificado anual, según lo establecido en el Reglamento de régimen académico estudiantil.
- ii. Horas asistente: se solicitará un 80% de cursos aprobados correspondientes al cuarto año del plan de estudios; esto, con el fin de garantizar que el o la estudiante sea de un nivel avanzado; además, el tener la asignatura correspondiente aprobada le da

¹ Oficio OJ-1231-2012, del 2 de noviembre de 2012.

competencia para el desempeño de las tareas que se le puedan asignar.

- iii. **Horas asistente de posgrado:** se elimina la expresión “estudiante de la tercera etapa”, atendiendo a que ya el o la estudiante debe pertenecer al programa o proyecto de investigación y tener aprobada la asignatura en que brinde la colaboración, por lo que hacer mención de una etapa de posgrado es innecesario.
- iv. **Horas ad honorem:** debe cumplir con los mismos requisitos de las anteriores según sea la categoría de colaboración en la que se asignen las horas.
- h. La Comisión estimó pertinente modificar algunas expresiones relacionadas con las tareas desempeñadas en las diferentes categorías de colaboración. En este sentido, en horas estudiante se elimina la expresión “responsabilidad menor” y se sustituye por “semejantes”; en las colaboraciones de asistentes se elimina la mención de “algunas tareas específicas”, como atención de estudiantes en laboratorios, clases de repaso o resolución de problemas y cuestionarios, ya que estas tareas serán asignadas por el docente por lo que no es necesario mencionarlas.
- i. Se incluye en este Reglamento la exoneración total del costo de la matrícula, beneficio que siempre se ha otorgado a estas colaboraciones, y que ha sido regulado en el *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* en el apartado de becas de estímulo. De esta manera, al establecer la exoneración como un beneficio producto de la colaboración brindada por el o la estudiante y al regularse como una beca en el reglamento citado anteriormente, se vinculan estas colaboraciones con actividades de naturaleza estudiantil.
- j. Periodo de la designación: la Comisión consideró pertinente que las designaciones se realicen por ciclo lectivo, y por un máximo de dos ciclos consecutivos, con la opción de que la autoridad competente pueda aprobar una prórroga por un ciclo lectivo más. Lo anterior es conveniente ya que en muchos casos la colaboración ofrecida por el o la estudiante requiere de capacitación para obtener determinadas destrezas y habilidades necesitadas en el apoyo a las actividades sustantivas y de gestión. Dicha preparación y experiencia del estudiante no se aprovecharía si el periodo de la designación es de un ciclo lectivo. Por otra parte, es importante mantener la opción por un ciclo lectivo para aquellos casos que no ameriten un periodo mayor y promover una mayor participación de estudiantes.
- k. Declaración de inopias: la propuesta reglamentaria establece las condiciones según las que se puede declarar la inopia y cuál requisito podría ser motivo para

declararla. También se establecen las responsabilidades de las autoridades encargadas de la designación y se tipifica la falta por el incumplimiento del procedimiento establecido de acuerdo con la normativa institucional. Adicionalmente, la reforma dispone que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil será la instancia encargada de establecer el procedimiento por el cual se tramiten las inopias.

La reforma es pertinente en el tanto pretende normalizar los criterios, prevenir abusos o incumplimiento del reglamento y reducir o evitar el trámite de designaciones por inopia, de manera que se tramiten aquellas que sean por causas debidamente justificadas según lo dispuesto en el Reglamento. Al respecto, datos aportados por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica indican que en el I ciclo del 2012 se tramitaron un total de 6.346 designaciones por horas asistente y estudiante; de estas, un 42,78% (2.715) correspondieron a designaciones vía inopia.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la modificación al *Reglamento de Horas Asistente y Horas Estudiante*, tal como aparece a continuación: **(Nota: Esta reforma se publicó en consulta en el Alcance a La Gaceta Universitaria 9-2013).**

ARTÍCULO 21 .El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta de ampliación del plazo para que se cumpla con el encargo del inciso 2.2, punto 2, artículo 1, de la sesión N.º 5671, referente a la solicitud que se hizo a la Rectoría de realizar un estudio acerca del índice socioeconómico aplicado en la asignación de las becas, con el propósito de actualizarlo integralmente en cuanto a las variables que lo conforman, el peso de estas y el método empleado (PD-13-06-047).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 5671, artículo 1, del 4 de octubre del 2012, se conocieron los dictámenes CRS-DIC-12-002 de mayoría y CRS-DIC- 12-008 de minoría de la Comisión de Reglamentos que estudió la reforma integral al *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes*, para publicar en consulta. En esa sesión, el Consejo Universitario acordó:

(...) 2. *Solicitar a la Rectoría un estudio sobre los siguientes temas: (...) 2.2. El índice socioeconómico aplicado en la asignación de las becas, con el propósito de actualizarlo integralmente en cuanto a las variables que lo conforman, el peso de estas y el método empleado. Este estudio deberá remitirse al Consejo Universitario a más tardar el 31 de mayo de 2013.*

(...)

2. El vicerrector de de Vida Estudiantil a.í., M.Sc. Roberto Salom Echeverría, indicó que la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica inició el estudio supracitado; no obstante, la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), mediante oficio OBAS-471-2013, del 14 de mayo de 2013, solicitó un plazo mayor al previsto por el Consejo Universitario.
3. La M.B.A. Anabelle León Chinchilla, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), fundamentó la solicitud en lo siguiente:
 1. *El alcance del estudio lleva considerar el desarrollo de las etapas de descripción, diagnóstico y evaluación del modelo de asignación de becas socioeconómicas vigente, el cual data de 1995, cuya construcción estuvo a cargo de la Comisión de Perfiles instaurada por el Consejo Universitario en sesión N.º 4061, para lo que estableció:*
 “Nombrar y asignar carga académica a un grupo de profesionales en sociología, trabajo social y economía, para que –en relación con los perfiles socioeconómicos– se aboquen a desarrollar, con el apoyo del Laboratorio Investigación y Consulta Estadística (LINCE) y el Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP), un modelo (ya sea matemático basado en un análisis de discriminantes u otro similar), que permita establecer las variables y los pesos relativos a cada una de ellas (...)
 2. *La OBAS ha utilizado el modelo propuesto por la Comisión de Perfiles para determinar la condición socioeconómica familiar de los estudiantes solicitantes de beca, el cual considera la ponderación de variables a través del método estadístico “análisis de conglomerados de K-medias con centroides conocidos utilizando la distancia euclídeana. (...)*
 3. *De acuerdo con los cambios económicos y sociales que ha experimentado el país, toma relevancia actualizar la importancia relativa de las variables predictorias.*
 4. *(...) El estudio se sustentará en el objetivo de “Revisar integralmente el modelo vigente de asignación de becas socioeconómicas de la Universidad de Costa Rica considerando las variables y las ponderaciones que lo conforman, así como el método estadístico empleado, para el periodo 1995-2013”; logrando de esta forma establecer una propuesta que fortalezca el modelo de asignación de becas socioeconómicas. (...)*
 6. *Considerando que se trata de un estudio riguroso científico que se está desarrollando en varias etapas interrelacionadas entre sí, se torna imprescindible contar con un insumo de tiempo mayor al previsto, que permita al equipo investigador conjugar el logro de los objetivos específicos del estudio de sus responsabilidades asociadas a los procesos propios del quehacer del sistema de becas.*

4. Mediante oficio R-3496-2013, del 2013, el señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, elevó copia del oficio ViVE-759-2013, mediante el cual informa sobre los avances realizados en cumplimiento del acuerdo, y la solicitud de prórroga hasta el 31 de agosto del 2013 para presentar los resultados del estudio.
5. A la fecha no se han tramitado otras prórrogas para este asunto.

ACUERDA

Ampliar el plazo hasta el 30 de agosto de 2013, para cumplir con el encargo inciso 2.2, punto 2, artículo 1, de la sesión N.º 5671, referente a la solicitud que se hizo a la Rectoría de realizar un estudio acerca del índice socioeconómico aplicado en la asignación de las becas, con el propósito de actualizarlo integralmente en cuanto a las variables que lo conforman, el peso de estas y el método empleado.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 22. El señor Carlos Picado presenta la propuesta referente a la solicitud del respaldo al Consejo Universitario en la carrera recreativa y deportiva de 10 kilómetros, promovida y organizada por un grupo de funcionarios del sector administrativo, con el fin de convertirse en una de las actividades que enmarque las celebraciones del aniversario de creación de la Universidad de Costa Rica (PM-CU-003-2013).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la definición de las *Políticas de la Universidad de Costa Rica* para los años 2010 – 2014², en el apartado de Principios, se indica que:

La Universidad promoverá entre la comunidad universitaria tanto un sentido de identidad y pertenencia, de compromiso institucional..., como el fortalecimiento de los valores y principios propios de la Institución.

La Política 5, referida a la Convivencia Universitaria (5.1, 5.1.9), refiere que:

(...) Estimulará la creación y el fortalecimiento de los espacios necesarios que promuevan la realización de actividades recreativas, deportivas y artísticas.

2. Estudios relacionados con la salud pública y hábitos de vida han concluido que la actividad física deportiva y recreativa no solo permite mejoras fisiológicas en las personas, sino que, además, constituye una oportunidad para disfrutar saludablemente del tiempo libre, promover sanas relaciones

² Aprobadas en sesión extraordinaria N.º 5296, artículo único, del 13/10/2008, publicadas en *La Gaceta Universitaria* 40-2008 del 21/11/2008.

sociales, desarrollar apropiadas prácticas alimentarias, lo cual, repercute en una mejor calidad de vida y autoestima³.

3. La Universidad de Costa Rica se ha caracterizado por estimular, a lo largo de su historia, grupos deportivos, competitivos, recreativos y culturales, como son el atletismo, el volibol, el básquetbol, el fútbol y la Milla Universitaria, la cual cuenta con treinta nueve años de existencia, actividad que se ha posicionado en las comunidades universitaria y nacional.
4. Se ha creado un grupo de funcionarios administrativos de la Universidad para organizar la primera edición de la carrera de 10 kilómetros de la Universidad de Costa Rica. Entre los objetivos⁴ que se pretende lograr con la iniciativa, se encuentran:
 - Promover a través del impulso de una carrera recreativa y deportiva, hábitos de vida saludable, el ejercicio físico y espacios de recreación e interacción universitaria.
 - Fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad universitaria en general y de las y los funcionarios administrativos en particular, con el impulso de actividades como la propuesta.
 - Incluir la carrera atlética entre las actividades de aniversario de la UCR, de manera de que se consolide como una actividad deportiva masiva de celebración universitaria.
 - Garantizar la participación de la comunidad universitaria de las Sedes Regionales y Recintos, promoviendo una cuota significativa en la inscripción al evento.
 - Proyectar la trayectoria de compromiso social que ya tiene la Institución con la sociedad costarricense, por medio de esta actividad recreativa y deportiva.
5. El proponente, como representante del sector administrativo en el Consejo Universitario, consciente de la importancia que tienen las actividades deportivas y recreativas para los universitarios y las universitarias, se ha manifestado a favor de las iniciativas organizadas para promocionar y robustecer espacios dirigidos a mejorar la calidad de vida. Además, como un factor positivo de motivación laboral, apoya y promueve actividades que animen y fortalezcan la identidad universitaria, uno de los pilares fundamentales en la construcción permanente de la Institución.
6. La celebración del aniversario de la creación de la Universidad

3 Madrigal, A (2007). *Vida al aire libre*. Escuela Ciencias del Deporte. Programa Ciencias del Ejercicio y la Salud (PROCESA). Universidad Nacional de Costa Rica (UNA).

4 El grupo cuenta con una propuesta escrita de la iniciativa, la cual se adjunta donde se indica en detalle la justificación, objetivos, organización interna, logística, reglamento general de competición, recursos financieros y estrategia a seguir en el desarrollo de la carrera recreativa y deportiva.

de Costa ha estado a cargo del Consejo Universitario.

ACUERDA:

1. Apoyar la realización de la primera edición de una carrera recreativa y deportiva de 10 kilómetros, promovida por el sector administrativo de la Institución, en el marco del aniversario de la creación de la Universidad de Costa Rica.
2. Solicitar a la Administración que facilite el apoyo necesario de las instancias universitarias pertinentes, de manera que se garantice el éxito de este evento recreativo y deportivo.
3. Instar a la comunidad universitaria (estudiantes, profesores y administrativos) a participar y apoyar esta actividad.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 23. El Consejo Universitario procede al nombramiento de las personas a ocupar el puesto de miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar, de conformidad con el artículo 20 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*, nombrar a la Dra. María de los Ángeles Barahona Israel y a la Dra. Ernestina Aguirre Vidaurre como miembros suplentes ante la Comisión Instructora Institucional, por un periodo de cuatro años, del 27 de junio de 2013 al 26 de junio de 2017.

ACUERDO FIRME.

Ing. Ismael Mazón González
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5736 artículo 14
Jueves 27 de junio de 2013

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAIS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
MONTOS SUPERIORES					
Jorge Murillo Medrano Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	Docente Catedrático (3) Otros aportes otorgados en sesión N.º 5721 del CU	San Antonio, Texas, Estados Unidos	Actividad: Del 8 al 11 de julio Itinerario: Del 7 al 12 de julio Permiso: Del 7 al 12 de julio	FUNDEVI: Pasaje aéreo \$750,00 Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$545,00 Pasaje aéreo \$77,00 Inscripción \$175,00 Impuestos de salida \$29,00 Total: \$1.576,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: 95th Annual Conference, American Association of Teachers of Spanish and Portuguese (AATSP).</p> <p>ORGANIZA: AATSP (The American Association of Teachers of Spanish and Portuguese).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia "El uso de los pronombres de segunda persona singular en el español de América".</p> <p style="text-align: center;"><i>Ver detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Juan Carlos Calderón Gómez Escuela de Estudios Generales	Docente Catedrático	París, Francia	Actividad: Del 8 al 13 de julio Itinerario: Del 5 al 14 de julio Permiso: 5 y del 8 al 14 de julio	FUNDEVI: Pasaje aéreo \$750,00	Pasaje aéreo \$900,00 Inscripción \$321,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.050,00 Total: \$2.271,00
<p>ACTIVIDAD: 8.º Congreso Mundial de Teatro y Educación.</p> <p>ORGANIZA: IDEA (International Drama/ Theatre and Education Association).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia "Teatro Girasol 20 años de trabajo creativo." ¿En qué condiciones las prácticas en teatro-educación se convierten en procesos transformadores?.</p> <p style="text-align: center;"><i>Ver detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Rafael Ernesto Villegas Villegas LANAMME	Administrativo Técnico Especializado D	Valparaíso, Chile	Actividad: Del 1.º al 5 de julio Itinerario: Del 29 de junio al 6 de julio Permiso: Del 29 de junio al 6 de julio		Fondo Restringido N.º 1519 Pasaje aéreo \$1.576,32 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.127,00 Total: \$2.703,32
<p>ACTIVIDAD: Modelación visco elástica y ensayos reo lógicos de asfaltos.</p> <p>ORGANIZA: Universidad Federico Santamaría.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Participará en una pasantía en la que se desarrollará una metodología de medición para el desempeño de los asfaltos a temperaturas intermedias en colaboración con la Universidad Federico Santamaría.</p> <p style="text-align: center;"><i>Ver detalles en el acta respectiva.</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 5736 artículo 14
Jueves 27 de junio de 2013
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAIS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Bernardo Bolaños Esquivel Sede Regional del Atlántico Docencia	Docente Adjunto	Córdoba, Argentina	Actividad: Del 10 al 13 de julio Itinerario: Del 4 al 16 de julio Vacaciones: 4, 5, 8, 9, 15 y 16 de julio	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$2.000,00 Universidad Nacional de Córdoba: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$756,00 Total: \$2.756,00	Pasaje aéreo \$1.395,70
<p>ACTIVIDAD: X Reunión de Antropología del Mercosur X RAM.</p> <p>ORGANIZA: Universidad Nacional de Córdoba.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Disertará sobre “El audiovisual indígena en Costa Rica”.</p> <p><i>Ver detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Luis Alonso Castro Matthey Centro de Informática	Director (3) Otros aportes otorgados en sesiones N.ºs 279 de Rectoría y 5732 del CU	Cartagena de Indias, Colombia	Actividad: Del 8 al 10 de julio Itinerario: Del 7 al 13 de julio Vacaciones: 11 y 12 de julio Permiso: Del 7 al 10 de julio	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$640,00	Pasaje aéreo \$844,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$750,00 Inscripción \$245,00 Total: \$1.839,00
<p>ACTIVIDAD: Tercera Conferencia Latinoamericana de Directores de Tecnologías de Información y Comunicación del ámbito universitario (TICAL 2013).</p> <p>ORGANIZA: Red de Cooperación Latinoamericana de Redes Avanzadas (RedClara).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Intercambiar experiencias sobre la gestión TIC en el ámbito universitario y participar en el grupo de trabajo que iniciará el desarrollo de un programa de formación sobre la Gestión de TIC en Instituciones del continente americano.</p> <p><i>Ver detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Franco Pupulin Jardín Botánico Lankester	Docente Interino	New York, Estados Unidos	Actividad: Del 7 al 13 de julio Itinerario: Del 7 al 12 de julio Permiso: Del 7 al 13 de julio		Inscripción \$435,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$850,00 Pasaje aéreo \$770,00 Total: \$2.055,00
<p>ACTIVIDAD: MONOCOTS V: 5th International Conference on Comparative Biology of Monocotyledons.</p> <p>ORGANIZA: The New York Botanical Garden & Fordham University.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Epidendra, La Red Global taxonomía orchid”.</p> <p><i>Ver detalles en el acta respectiva.</i></p>					

RECTORÍA

Comisión Institucional

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos*, y el *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*. **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Sesión N.º 299
Lunes 24 de junio de 2013

FUNCIÓNARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Ana Beatriz Avendaño Castro Escuela de Nutrición (363)	Docente	Kansas City, Missouri, Estados Unidos	Actividad: Del 11 al 21 de julio Itinerario: Del 11 al 19 de julio	FUNDEVI: Pasaje aéreo \$750,00	Ordinario \$600,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$400,00 Total: \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: 67th Annual Nutritional Conference of the School Nutrition Association.</p> <p>ORGANIZA: School Nutrition Association.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Actualización de conocimientos sobre las nuevas tendencias en la administración de servicios de alimentación. para niños y niñas.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					

RECTORÍA

Comisión Institucional

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos*, y el *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*. **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Sesión N.º 300
Miércoles 26 de junio de 2013

FUNCIÓNARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Paola Páez Arroyo Escuela de Nutrición (363)	Docente	Kansas City, Estados Unidos	Actividad: Del 11 al 21 de julio Itinerario: Del 11 al 19 de julio	FUNDEVI: Pasaje aéreo \$750,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$400,00 Inscripción \$600,00 Total: \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: 67th Annual Nutritional Conference of the School Nutrition Association.</p> <p>ORGANIZA: School Nutrition Association.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Actualización profesional en temas relacionados con los servicios de alimentación de escuelas y colegios.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
Lucila Jaén Delgado Archivo Universitario (503)	Administrativo	Bogotá, Colombia	Actividad: Del 2 al 7 de julio Itinerario: Del 3 al 5 de julio	Aporte personal: Pasaje aéreo \$174,22 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$600,00 Total: \$774,22	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$251,00 Pasaje aéreo \$749,00 Total: \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: 8º Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica "Transparencia del Estado: Gestión, preservación y acceso a los documentos públicos".</p> <p>ORGANIZA: Asociación Latinoamericana de Archivos ALA y el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Actualización profesional.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
Fernando Vinocour Ponce Escuela de Estudios Generales (281)	Docente	Quito, Ecuador	Actividad: Del 29 de junio al 13 de julio Itinerario: Del 1.º al 12 de julio	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00	Pasaje aéreo \$723,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$277,00 Total: \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: Taller de Dramaturgia: Memoria y olvido en la acción dramática.</p> <p>ORGANIZA: Grupo de Teatro Malayerba.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Crecimiento artístico y pedagógico.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					

RECTORÍA

Comisión Institucional

Sesión N.º 300
Miércoles 26 de junio de 2013
Continuación

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Edgardo Baltodano Xatruch Centro de Informática (191)	Administrativo	Cartagena, Colombia	Actividad: Del 7 al 13 de julio Itinerario: Del 8 al 10 de julio	FUNDEVI: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$750,00 Total: \$750,00	Pasaje aéreo \$815,00 Inscripción \$185,00 Total: \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: Tercera Conferencia Latinoamericana de Directores de Tecnologías de Información y Comunicación del ámbito universitario (TICAL 2013 - RED CLARA).</p> <p>ORGANIZA: Redes académicas CLARA y RENATA.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Miembro del Capítulo de la Red Clara por la UCR.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
Alejandro Saborío Montero Escuela de Zootecnia (531)	Docente	Indianapolis, Estados Unidos	Actividad: Del 7 al 12 de julio Itinerario: Del 8 al 12 de julio	FUNDEVI: Pasaje aéreo \$750,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00
<p>ACTIVIDAD: ADSA-ASAS JOINT ANNUAL MEETING.</p> <p>ORGANIZA: American Dairy Science Association y American Society of Animal Science.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Actualización de conocimiento en beneficio de futuras investigaciones.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					